

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
- Nº.- 111/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 07 de octubre de 2015, el Lic. Freddy Sanabria Taboada, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, solicita al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, la Declaratoria de Huéspedes Ilustres de la ciudad de Sucre, a las Autoridades Judiciales que participarán del SEMINARIO INTERNACIONAL DE GESTIÓN JUDICIAL EN LATINOAMÉRICA Y EL PRIMER ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA Y MAGISTRATURA, a realizarse en la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, al constituirse en el Municipio de Sucre, las autoridades de diferentes países, en el SEMINARIO INTERNACIONAL Y PRIMER ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA Y MAGISTRATURA, aportaran objetivamente la consolidación institucional de la Judicatura Latinoamericana y la formación de carácter internacional, respectivamente.

Que, es propicia esta oportunidad para demostrar la hospitalidad de la población Sucrense, reconociendo a autoridades de la Judicatura Latinoamericana, por impartir sus experiencias en el ámbito del derecho.

Que, conforme el art. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias aprobado mediante Ordenanza Nº 033/03 de 23 de abril de 2003, corresponde conferir el Título de HUESPEDES GRATOS, destinado a personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y ACONTECIMIENTOS que no estén mencionados en los artículos anteriores pero se juzguen necesario distinguirlos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en conformidad al artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, **CONFIÉRASE**, el Título de **HUÉSPEDES GRATOS** a:

- DR. GUSTAVO JALKH ROBEN - PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ECUADOR.
- DR. NÉSTOR ARBITO CHICA - VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ECUADOR.
- DR. JUAN RAMÓN BUENO JARA - CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA DE PARAGUAY.

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2  
OAM 11/15

- ABOG. OSVALDO ENRIQUE GONZALES FERREIRA - CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA DE PARAGUAY.
- DR. PEDRO VUSKOVIC CÉSPEDES - REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.
- ARQ. ENNIO ANTONIO ARGÜELLO SILVA - GERENTE DE LA REGIÓN SUR DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE FACILITADORES JUDICIALES DE LA OEA.
- MÁXIMO HERRERA BONILLA - CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA DE PERÚ.
- DR. FRANCISCO ALBERTO ARIAS VALERA - CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DE REPÚBLICA DOMINICANA.
- DR. ELÍAS SANTINI PERERA - CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DE REPÚBLICA DOMINICANA.
- LIC. LUIS ADOLFO LÓPEZ OLIVA - GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA.
- LIC. OSVALDO ALEJANDRO AGUILAR CALDERÓN - JEFE VI DEL CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL - ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA.
- DR. HERNÁN OSVALDO TORRES - SECRETARIO LETRADO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ARGENTINA.

**Artículo 2º.-** La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 5 de noviembre de 2015, a horas 18:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3º.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE